

Auto Interlocutorio 246.- Radicación 2022-00137.-

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Filandia Quindío, seis (06) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).-

Atendiendo los parámetros consagrados por el Artículo 599 del Código General del Proceso, es procedente decretar las Medidas Previas invocadas por la parte demandante, dentro de este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra del ciudadano JAIRO ANTONIO PÉREZ MAYORGA, radicado bajo la partida número 632724089001-2022-00137-00.-

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Filandia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Se decreta el EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que el demandado JAIRO ANTONIO PÉREZ MAYORGA, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.530.462, tenga en las CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS CORRIENTES, CDT, CDAT, BONOS, CÉDULAS DE CAPITALIZACIÓN o cualquier otro producto, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., hasta por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) ML/CTE (Numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso).-

SEGUNDO: Líbrese oficio en tal sentido al (a) Señor (a) Director (a) de dicha entidad crediticia y hágansele las advertencias consagradas en el Inciso 1º del Numeral 4º del citado Artículo.-

NOTIFÍQUESE.-

GÉRMÁN CÁMPIÑO BERMÚDEZ

Juez